Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CEDULA DE CIUDADANIA

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

1045247410

Fecha Expedición:

24/12/2013

Nueva Busqueda | Validar Policía

Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf)

Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/11/2026 06:58:45 p. m. **el ciudadano con la Cedula de Ciudadania: 1045247410 de Nombre: JIMENEZ BARRIOS MARCOS FIDEL**

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

te	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representant
- -	8549002767	1045247410	JIMENEZ BARRIOS MARCOS FIDEL			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificacion corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**
3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
    - Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
    - Ser nombrado o ascendido en cargo público.
    - Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
    - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
    - Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

República de Colombia
Departamento del Atlántico
MUNICIPIO DE PIOJÓ
Alcaldía Municipal
NIT. 800.094.457-7
INSPECCION DE CONVIVENCIA Y PAZ

Piojó – Atlántico, 06 de noviembre de 2026.

Ref.: Medida de comparendo.

Con el fin de darle cumplimiento a lo solicitado a la medida correctiva, según resolución # 013 bajo radicado # 08-549-6-2020-269 procede este despacho a dar cumplimiento mediante una de las figuras legales de la imposición de medidas correctivas de la ley 1801 de 2016 sustituir la medida o multa por trabajo social que el señor infractor **MARCOS FIDEL JIMENEZ BARRIOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1045247410 de luruaco y un pago del 30% de la multa, No ostente suscribió acta de fecha de 30 de octubre 2026, y realizo trabajo comunitario los días 03 ,04y 05 de Noviembre de 2026, en una campaña de limpieza y embellecimiento del parque central de municipio de Piojó en un porcentaje de compensación por la multa tipo 4 en virtud de lo anterior el despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar cumplida la medida correctiva de comparendo con radicado 08-549-6-2020- 269 de lo cual se dio cumplimiento los días 03, 04 y 05 de noviembre de 2026, y se notificó por Estado en virtud de lo reglado en el inciso tercero del art 39 de la ley 1564 de 2022 concordante el art 295 ibídem.

ARTICULO SEGUNDO: solicitar levantar la medida correctiva del señor **MARCOS FIDEL JIMENEZ BARRIOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1045247410 de luruaco, por haber cumplido con unas de las medidas de resolver este tipo de sanción por este despacho comunicar a la policía Nacional, al comandante de la estación de policía de Piojó – atlántico.

ARTICULO TERCERO: líbrese de la anotación de medidas comparendo al señor **MARCOS FIDEL JIMENEZ BARRIOS**.

ARTICULO CUARTO: Contra la represente decisión no procede recurso alguno.

JAIRO JIMENEZ SALTARIN
Inspector de convivencia y paz.
Piojó – Atlántico.

INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PIOJÓ
ATLANTICO

Powered by CamScanner